

## DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

**INFORME DE MONITOREO AL SECTOR JUSTICIA:  
POLICÍA NACIONAL CIVIL, MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUTO  
NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA E  
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

**Guatemala, diciembre de 2020**

Página 1 | 13

## I) ANTECEDENTES

Las personas LGBTIQ+ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, sobre todo en una sociedad machista y patriarcal, con tradiciones conservadoras o influenciadas por corrientes religiosas o culturales fundamentalistas. Estos problemas se expresan en exclusión y trato desigual, colocándoles en riesgo de sufrir actos de violencia basados en prejuicios y odio, amenazando sus derechos a la vida, integridad, acceso a servicios básicos como salud, trabajo y educación, y se refleja en las pocas condiciones para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.<sup>1</sup>

### **Derechos a la seguridad y justicia de personas LGBTIQ+ de conformidad con las acciones de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala e Instituto de la Defensa Pública Penal, para la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+.**

En el 2018 la Defensorías de las Personas de la Diversidad Sexual, realizó un monitoreo para identificar el avance en la implementación de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos a las instituciones del sector justicia como la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala e Instituto de la Defensa Pública Penal, a efecto de conocer las acciones implementadas con enfoque diferencial basado en Derechos Humanos a los casos de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia, de esta cuenta se emitieron nuevas recomendaciones a las Instituciones monitoreadas, así como reiteración de las recomendaciones no implementadas, a continuación se presenta lo recomendado por el Procurador de los Derechos Humanos durante el 2019:

#### Policía Nacional Civil:

- Institucionalizar procesos de capacitación, mediante la coordinación de la Subdirección de Estudios y Doctrinas, quienes tienen la función específica de realizar los procesos de actualización y capacitación de todos los agentes de la Policía Nacional Civil, incluyendo dentro de los mismos un módulo para la atención diferenciada a personas LGBTIQ+.
- Realizar las acciones correspondientes a efecto de aumentar el número de agentes asignados a las Oficinas de Atención a la Víctima de acuerdo con la carga laboral que éstas presentan, y a fin de garantizar la adecuada atención a usuarios de dichos servicios.<sup>2</sup>
- Se continúen con los esfuerzos para el registro de denuncias de personas LGBTIQ+ dentro del sistema de registro informático de las Oficinas de Atención a la Víctima, para continuar visibilizando la violencia que sufren en el país. Esta información es fundamental para realizar acciones de prevención de la violencia y políticas públicas a favor de personas LGBTIQ+.

<sup>1</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, 2018, Pág. 23.

<sup>2</sup> Procuraduría de Derechos Humanos. Oficio Ref. CCML-PAII/AESG/rjhg-369-2018. Notificado el 05 de diciembre del 2018 en Secretaría General de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

- Que la Dirección General de la Policía Nacional Civil, elabore lineamientos específicos para la atención de personas LGBTIQ+ principalmente en cuanto a los registros corporales de personas trans., tomando como base la Orden General No. 11-2019, en razón a lo dispuesto por los artículos 2 (i) 17 y 18.

Ministerio Público:

- Formular e implementar lineamientos, directrices y/o protocolos para la atención, manejo e investigación de casos de personas LGBTI especialmente en la Dirección de investigaciones criminalísticas y la Fiscalía de delitos contra la vida e integridad de las personas, derivado al trabajo que realizan en conjunto en cuanto el tema, con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia a personas LGBTI.<sup>3</sup>
- Desarrollar mecanismos de monitoreo dentro del Ministerio Público que permitan identificar los procesos institucionalizados y promover la continuidad de los mismos para el fortalecimiento de capacidades de su personal en cuanto la atención y manejo de casos de personas LGBTI, los cuales deben responder a los lineamientos, directrices y/o protocolos para la atención diferenciada basada, en derechos humanos a los casos de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia.
- Impulsar a través de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público acciones de capacitación y seguimiento para que se continúe implementando el campo para identificar a personas LGBTIQ+ dentro del Sistema Informático de la Gestión de Casos del Ministerio Público -SICOMP-. Esta información es fundamental para realizar acciones de prevención de la violencia y políticas públicas a favor de personas LGBTIQ+.

Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala:

- Implementar un módulo dentro de la Escuela de Estudios Forenses para capacitar y actualizar al personal respecto a la atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+.
- Crear el campo dentro del Sistema Informático del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -SINAF- que permita identificar a las personas LGBTIQ+ el cual servirá para identificar las posibles causas de violencia de los casos que conoce el INACIF tanto para la generación de estadística como para la atención diferenciada de las personas LGBTI. Esta información es fundamental para realizar acciones de prevención de la violencia y políticas públicas a favor de personas LGBTIQ+.
- Crear lineamientos y protocolos para la atención de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia de conformidad con su mandato, legislación aplicable y estándares internacionales.

<sup>3</sup> Procuraduría de Derechos Humanos. Oficio Ref.CCML-PAII/AESG/rjhg-12-2019. Notificado el 28 de enero del 2019 en Despacho Fiscal General del Ministerio Público.

Instituto de la Defensa Pública Penal:

- Institucionalizar los procesos ya establecidos para continuar brindando una atención diferenciada a las personas LGBTIQ+ de conformidad con la legislación aplicable y estándares internacionales en materia de derechos humanos, a manera de garantizar su sostenibilidad.

## II) JUSTIFICACIÓN

El Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; (...)” (la negrilla y el subrayado son propios).

De conformidad con el Acuerdo SG-116-2018, modificación al reglamento de organización y funcionamiento al Acuerdo SG-052-2018. En el Artículo 116 se establece que la Defensoría de la Diversidad Sexual tiene como objetivo desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las Personas de la Diversidad Sexual e implementar procesos de supervisión a la administración pública de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia.

Dentro del artículo 117. Funciones de la Defensoría de la Diversidad Sexual, se establece en el número “2” es función de la Defensoría “Formular el Plan Anual de Supervisión a instituciones de la administración pública que atienden derechos humanos de las personas de la diversidad sexual”.

Las acciones que realiza la Defensoría de la Diversidad Sexual son orientadas a estándares internacionales en materia de derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro del Objetivo 10: Reducción de las desigualdades de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS<sup>4</sup> tiene por finalidad reducir la desigualdad, y se busca la aplicación de políticas universales que presenten también especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas.

Por lo anteriormente expuesto, y derivado de las metas que contiene el objetivo antes mencionado, con las supervisiones y monitoreos a realizarse durante el 2020 se pretende dar cumplimiento con la **meta 10.2** “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”, y la **meta 10.3** “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas

<sup>4</sup> Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> el 09/10/2019.

*discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”.*<sup>5</sup>

**Derechos a la seguridad y justicia de personas LGBTIQ+ de conformidad con las acciones de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala e Instituto de la Defensa Pública Penal, para la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+.**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, indico que muchas manifestaciones de la violencia contra las personas LGBTIQ+ están basadas en el deseo del perpetrador de “castigar” dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer.<sup>6</sup>

El número de denuncias o demandas que se conocen en las Instituciones del Estado, respecto a la violencia en contra de personas LGBTIQ+ son limitadas y hasta inexistentes. Esto responde a la desconfianza generalizada que se tiene hacia el sistema de justicia y que en las personas LGBTIQ+ se agrava, debido a las cargas de estigma y discriminación asociadas al tema, que se refleja en la atención y prestación de servicios, ya que en muchas ocasiones se evidenciaría la orientación sexual o identidad de género de la persona, trascendiendo su caso concreto, afectando en la vida de la persona, por lo que además de la falta de respuesta del Estado, el tema de evidenciar la orientación sexual o identidad de género podría representar manifestaciones de prejuicios por parte de los operadores de justicia, lo que es considerado una limitante para correcta atención y documentación de casos.

Desde la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual se ha identificado que las instituciones que forman parte del sector justicia, han realizado acciones para fortalecer la respuesta del Estado a favor de las personas de la diversidad sexual, por lo que se planificó realizar una acción de monitoreo en seguimiento a las nuevas recomendaciones notificadas en el 2019 y las recomendaciones reiteradas para la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses e Instituto de la Defensa Pública Penal con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de procesos ya iniciados y promover nuevas acciones de conformidad con el mandato de cada una de las Instituciones a monitorear.

### III) OBJETIVOS

#### GENERAL:

Establecer la implementación de recomendaciones remitidas a instituciones del sector justicia como lo es Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala e Instituto de la Defensa Pública Penal, para la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> el 09/10/2019.

<sup>6</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de Violencias contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Pág. 37.

#### ESPECÍFICOS:

1. Establecer los reglamentos, lineamientos, rutas y/o protocolos para el adecuado abordaje de casos de personas LGBTIQ+ dentro de las instituciones.
2. Fortalecimiento de capacidades institucionales para brindar una respuesta adecuada a personas y casos de vulneración de derechos humanos de personas LGBTIQ+.
3. Mecanismos para el registro de información LGBTIQ+ dentro de las instituciones.

## VI) HALLAZGOS

### **Policía Nacional Civil**

1. La Policía Nacional Civil actualmente no cuenta con lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+, y el Departamento de Atención a la Víctima -OAV- tampoco cuenta con directrices o fortalecimiento de capacidades, ni cuenta con el número de personal para la atención adecuada, no obstante, cuentan con dos oficinas más a nivel Nacional.
2. Durante el presente año no han recibido fortalecimiento de capacidades para la atención de personas LGBTIQ+, y la última capacitación recibida con relación al tema fue brindada por la Procuraduría de los Derechos Humanos en acompañamiento con Asolación LAMBDA.
3. La Policía Nacional Civil cuenta con un sistema de registro que continúa identificando a personas LGBTIQ+ y de esta forma se identifican los casos, además dicho sistema de registro cuenta con una plataforma abierta para que sea consultado vía web. A través del enlace [sistemas.pnc.gov.gt/oav/estadística](https://sistemas.pnc.gov.gt/oav/estadística) en donde se documenta que del 1 de enero del 2020 al 29 de septiembre del 2020 han atendido a 13 personas LGBTIQ+ desde las Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional.

### **Ministerio Público**

4. Actualmente el Ministerio Público está elaborando una Guía de atención en donde se contemplan lineamientos para el abordaje adecuado de casos de personas LGBTIQ+. Dicha Guía está siendo elaborada con el apoyo de la Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público. Para su implementación se tiene contemplado capacitar al personal, dichas capacitaciones se realizarán con el apoyo de UNICEF.
5. El Ministerio Público a través de la Unidad de Capacitación se encuentra realizando capacitaciones virtuales a todo el personal para la atención y abordaje de casos de personas LGBTIQ+ atendiendo las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos durante el 2019, las capacitaciones van dirigidas a un aproximado de 100 a 200 personas.
6. En cuanto al registro de casos de personas LGBTIQ+ se identificó que actualmente el

apartado LGBTIQ+ dentro del SICOMP es modificable durante la investigación para la emisión de estadísticas. Se estableció que, del 1 de enero del 2020 al 31 de agosto del 2020, el Ministerio ha registrado 74 denuncias de personas LGBTIQ+, siendo los delitos más denunciados, amenazas (11), discriminación (13), lesiones leves (12), homicidio (6) y violencia contra la mujer (6).

#### **Instituto Nacional de Ciencias Forenses**

7. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses actualmente cuenta con Mesas de Trabajo Multidisciplinarias para la elaboración de lineamientos para la atención adecuada a personas LGBTIQ+. Asimismo, se identificó que actualmente se realizan discusiones de casos de personas LGBTIQ+ cada 10 a 15 días con la finalidad de identificar las necesidades y mejoras que se pueden obtener para brindar atención a personas LGBTIQ+ dentro de la institución. Respecto a la creación de protocolos para la atención de personas LGBTIQ+, dentro de la institución se realizó una ampliación dentro del protocolo ya existente para la atención de personas LGBTIQ+, el protocolo se basa en los valores institucionales de la dignidad humana, esto se realiza con base al Plan Estratégico Institucional, el enfoque victimológico y una política sin discriminación.
8. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizó un curso virtual para sensibilizar al personal respecto al trato de personas LGBTIQ+, la cual fue dirigida a 40 personas de la Unidad de Clínica y Tanatología Forense Regional en el 2019, y en continuidad se llevó a cabo el mismo curso durante el 2020, dirigido a 51 peritos de la Unidad de Psicología Forense.
9. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses implemento un campo de registro de la identidad de género de las personas en donde se puede identificar a personas como lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y un campo para identificar otras identidades, esto a partir del año 2020. Los formularios vigentes que cuentan con dicho campo son: reconocimiento odontológico forense de lesiones, reconocimiento de huellas de mordedura, registro de reclamo identificación y entrega de cadáver, recopilación de información de expedientes clínicos y reconocimiento médico forense en casos hospitalarios, reconocimiento médico forense de lesiones, entrevista orientadora para identificar personas fallecidas que han sido reportadas como desaparecidas, reconocimiento médico forense sexológico.

#### **Instituto de la Defensa Pública Penal**

10. El Instituto de la Defensa Pública Penal ya cuenta con lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+, internamente con una Unidad de Atención a Personas LGBTIQ+. Actualmente el IDPP está trabajando en la construcción de un Protocolo para la atención de personas LGBTIQ+ el cual va dirigido a todo el personal.
11. El Instituto de la Defensa Pública Penal no ha realizado capacitaciones a su personal durante el 2020 respecto a la atención de personas LGBTIQ+, derivado a que está pendiente la aprobación del Protocolo específico en el tema, al tenerlo aprobado, capacitaran a todo el

personal de conformidad con los lineamientos contenidos dentro del Protocolo. Asimismo, se identificó la necesidad de promover la estabilidad laboral del personal contratado, para garantizar continuidad de los procesos.

12. El Instituto de la Defensa Pública Penal, continúa implementando un sistema de registro adecuado para documentar las atenciones brindadas a personas LGBTIQ+, en donde se desglosan los campos para identificar a personas asexuales, bisexuales, gays, lesbianas y transexuales. Promover el fortalecimiento de la Sección de Atención a Personas LGBTIQ+, de ser posible con la estabilidad laboral del personal contratado, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos.

## V) CONCLUSIONES

### Policía Nacional Civil

1. La Policía Nacional Civil no cuenta con lineamientos y/o directrices para la adecuada atención a personas LGBTIQ+, ni fortalecimiento constante con relación a la atención y abordaje de casos de personas LGBTIQ+. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó *“[e]stablecer protocolos y entrenamientos dirigidos a la policía y los agentes de seguridad del Estado encargados de hacer cumplir la ley, sobre derechos humanos y derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, con miras a erradicar los abusos y la violencia por prejuicio”*.<sup>7</sup>
2. La Policía Nacional Civil no recibe capacitaciones constantes para el fortalecimiento para garantizar la atención adecuada para personas LGBTIQ+. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, *“[a]doptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las Personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales.*
  - a) *Realizar actividades de capacitación, periódicas y sostenidas, para funcionarios públicos sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad corporal, bien como los desafíos a que estas personas enfrentan, particularmente para servidores de la administración de justicia...”*<sup>8</sup>
3. La Policía Nacional Civil, cuenta con un sistema de registro que genera estadísticas sobre violencia contra personas LGBTIQ+. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, *“[r]ealizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas*

<sup>7</sup> CIDH. Informe Violencia contra personas LGBTI. (2015) Pág. 299.

<sup>8</sup> CIDH. Informe Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. (2018) Pág. 137, párr. 267 numeral 5) literal a)

*como tales. El acceso a información y estadísticas desagregadas constituye una herramienta imprescindible para evaluar la efectividad de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas LGBTI así como para formular cualquier cambio que sea necesario en las políticas estatales.”<sup>9</sup>*

### Ministerio Público

4. El Ministerio Público se encuentra elaborando una Guía de atención que incluya lineamientos para garantizar el abordaje adecuado de casos de personas LGBTIQ+. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, “[e]stablecer protocolos y entrenamientos... dirigidos a encargados de hacer cumplir la ley, sobre derechos humanos y derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, con miras a erradicar los abusos y la violencia por prejuicio”<sup>10</sup>
5. El Ministerio Público actualmente realiza capacitaciones virtuales a todo el personal con la finalidad de garantizar la adecuada atención y abordaje de casos de personas LGBTIQ+. Al respecto, se considera que se ha atendido lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos humanos que recomendó “[a]doptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales:
  - a) *Realizar actividades de capacitación, periódicas y sostenidas, para funcionarios públicos sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad corporal, bien como los desafíos a que estas personas enfrentan, particularmente para servidores de la administración de justicia, y de los sectores de educación, empleo y salud.”<sup>11</sup>*
6. El Ministerio Público cuenta con el SICOMP en donde se registran los casos en contra de las personas LGBTIQ+, lo que visibiliza la violencia contra este sector de la población, no obstante, se ha identificado que en algunas agencias fiscales a nivel nacional no siempre es utilizado este campo. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, “[r]ealizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales. El acceso a información y estadísticas desagregadas constituye una herramienta imprescindible para evaluar la efectividad de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas LGBTI así como para formular cualquier cambio que sea necesario en las políticas estatales.”<sup>12</sup>

<sup>9</sup> CIDH. Informe Violencia contra personas LGBTI. (2015) Pág. 290.

<sup>10</sup> CIDH. Informe Violencia contra personas LGBTI. (2015) Pág. 299.

<sup>11</sup> CIDH. Informe Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. (2018) Pág. 136, párr. 267 numeral 5)

<sup>12</sup> CIDH. Informe Violencia contra personas LGBTI. (2015) Pág. 290.

### Instituto Nacional de Ciencias Forenses

7. De conformidad con la información recabada, actualmente el Instituto Nacional de Ciencias Forenses cuenta con Mesas de Trabajo Multidisciplinarias para la elaboración de lineamientos para la atención adecuada a personas LGBTIQ+ con la finalidad de mejorar la atención a personas LGBTIQ+ a quienes presten servicios. Además, dentro de la institución se realizó una ampliación dentro del protocolo ya existente para la atención de personas LGBTIQ+ con base al Plan Estratégico Institucional, el enfoque victimológico y una política sin discriminación. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda *“[e]laborar e implementar políticas y programas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTI y su aceptación social...”*<sup>13</sup>
8. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, ha realizado capacitaciones de sensibilización al personal, no obstante, se considera, que se puede abarcar a todo el personal con la finalidad de garantizar una adecuada atención a personas LGBTIQ+. Al respecto, se considera que se ha atendido lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos humanos que recomendó *“[r]ealizar actividades de capacitación, periódicas y sostenidas, para funcionarios públicos sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad corporal, bien como los desafíos a que estas personas enfrentan, particularmente para servidores de la administración de justicia”*<sup>14</sup>
9. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, ha incluido campos específicos para el registro de orientación sexual e identidad de género de personas atendidas. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, *“[r]ealizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales.”*<sup>15</sup>

### Instituto de la Defensa Pública Penal

10. De conformidad a la información recaba, el Instituto de la Defensa Pública Penal se encuentra trabajando en la construcción de un protocolo para la atención de personas LGBTIQ+ el cual va dirigido a todo el personal y con base al que se realizarán capacitaciones de acuerdo al contenido del mismo. Además, de continuar con la implementación del registro de forma adecuada de las personas LGBTIQ+. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda *“[a]doptar protocolos y priorizar entrenamientos especializados para operadores de justicia (incluyendo jueces, juezas, fiscales y defensores públicos) sobre los derechos humanos de las personas LGBTI”*<sup>16</sup> además de *“Realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos*

<sup>13</sup> CIDH. Informe Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. (2018) Pág. 136, párr. 267 numeral 4)

<sup>14</sup> CIDH. Informe Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. (2018) Pág. 136, párr. 267 numeral 5)

<sup>15</sup> CIDH. Informe Violencia contra personas LGBTI. (2015) Pág. 290.

<sup>16</sup> CIDH. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (2015) Pág. 296, párr. 41

*estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI.”<sup>17</sup>*

11. El Instituto de la Defensa Pública Penal, no ha realizado procesos de capacitación al personal derivado a que no se encuentra aprobado el Protocolo específico sobre el tema. Al respecto, se considera que se ha atendido lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos humanos que recomendó “[r]ealizar actividades de capacitación, periódicas y sostenidas, para funcionarios públicos sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad corporal, bien como los desafíos a que estas personas enfrentan, particularmente para servidores de la administración de justicia”<sup>18</sup>
12. El Instituto de la Defensa Pública Penal actualmente se encuentra implementando un sistema de registro adecuado para identificar a personas LGBTIQ+. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, “[r]ealizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales.”<sup>19</sup>

## VI) RECOMENDACIONES

### Policía Nacional Civil

1. Institucionalizar procesos de capacitación, mediante la coordinación de la Subdirección de Estudios y Doctrinas, quienes tienen la función específica de realizar los procesos de actualización y capacitación de todos los agentes de la Policía Nacional Civil, incluyendo dentro de los mismos un módulo para la atención diferenciada a personas LGBTI<sup>20</sup>, promoviendo que estos procesos de fortalecimiento de capacidades lleguen a la mayor cantidad de agentes posibles.
2. Continuar con la implementación de Oficinas de Atención a la Víctima y fortalecimiento de estas, tomando en cuenta perfiles de personas que cuenten con la sensibilidad necesaria para la atención de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia.

### Ministerio Público

1. Realizar las acciones necesarias a efecto de agilizar la aprobación e implementación

<sup>17</sup> CIDH. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (2015) Pág. 290, párr. 1

<sup>18</sup> CIDH. Informe Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. (2018) Pág. 136, párr. 267 numeral 5)

<sup>19</sup> CIDH. Informe Violencia contra personas LGBTI. (2015) Pág. 290.

<sup>20</sup> Procuraduría de Derechos Humanos. Oficio Ref. CCML-PAII/ydvp-750-2019. Notificado el 05 de diciembre del 2019 en Secretaría General de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

de la Guía de atención que incluya lineamientos para garantizar el abordaje adecuado de atención, manejo e investigación de casos de personas LGBTIQ+.

2. Fortalecer la respuesta institucional para la atención e investigación de casos de violencia en contra de personas LGBTIQ+, mediante la creación de una Unidad administrativa específica en el tema, quien sea la responsable de identificar y brindar lineamientos necesarios en cuanto a la atención de personas LGBTIQ+ y abordaje de las investigaciones.
3. Girar sus instrucciones para recordar a todas las agencias fiscales a nivel nacional, se continúe utilizando el campo para identificar a personas como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex dentro del apartado específico disponible en el Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público.

#### **Instituto Nacional de Ciencias Forenses**

1. Continuar con el fortalecimiento de capacidades del personal, con la finalidad de garantizar la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+, y de esta forma evidenciar la violencia ejercida contra este sector de la población visibilizando si la misma es motivada por la orientación sexual y/o identidad de género de la víctima.
2. Continuar con la mesa de trabajo multidisciplinaria para fortalecer los lineamientos para la adecuada atención a personas LGBTIQ+ dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.
3. Realizar las acciones necesarias a efecto de implementar el campo para registrar a personas como LGBTIQ+ dentro de los formularios de registro modificados, con la finalidad de generar estadísticas y visibilizar la violencia ejercida contra este sector de la población.

#### **Instituto de la Defensa Pública Penal**

1. Realizar las acciones necesarias y oportunas, encaminadas a considerar la aprobación del Protocolo para la atención de personas LGBTIQ+ y promover su socialización con el personal del Instituto de la Defensa Pública Penal.
2. Promover el fortalecimiento de la Sección de Atención a Personas LGBTIQ+, promoviendo de ser posible la estabilidad laboral del personal contratado, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos.

## VII) GLOSARIO

<b>LGBTIQ+</b>	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>PNC</b>	Policía Nacional Civil
<b>INACIF</b>	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
<b>IDPP</b>	Instituto de la Defensa Pública Penal
<b>SICOMP</b>	Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público.